



RADICACIÓN: 080014189008 -2023-00052-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: HERMAN JOSE VARGAS MILLAN  
DEMANDADO: HERNAN DAVID VARGAS DE AGUAS

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 -2023-00052-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de marzo de 2023

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR promovida por HERMAN JOSE VARGAS MILLAN contra HERNAN DAVID VARGAS DE AGUAS, pues bien, al entrar al análisis de la misma se advierte que este Juzgado, no es competente para conocerla en razón a la cuantía, ya que según lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículo 20, parágrafo, el juez competente es el juez municipal.

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2023 corresponde a la suma de cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos M/L (\$46.400.000) y teniendo en cuenta que la cuantía de la pretensión de la demanda supera dicho monto (\$50.000.000°), por ende es una demanda de menor cuantía.

En concordancia con lo anterior, se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a la oficina judicial para que sea repartida entre los jueces civiles del circuito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir el expediente a Oficina Judicial con el fin de que sea repartida entre los jueces civiles del circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Carlos Raul Rocha Paba**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6a7132264316e067c7bff45917ceda91101015d67543a6ca445cc260f822a**

Documento generado en 22/03/2023 08:34:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**